

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Proceso de pertenencia rural de pequeña entidad (ley 1561) 2021 243

Demandante CONSEJO ALFONSO GOMEZ

Demandados ANA LUCINDA ALFONSO GOMEZ y otros.

Del memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, radicado el 22 de noviembre de 2022.

Como quiera que se ha efectuado el emplazamiento en debida forma a las personas indeterminadas, sin que hayan comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda de fecha primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del proceso de la referencia; el Juzgado procede a la designación de un curador – ad litem, con quien se surtirá la notificación; cargo que recae en esta oportunidad al doctor Luis fernando Orozco Pulido. Comuníquesele y désele posesión del cargo (artículo 375 del código general del proceso).

Se fija la suma de \$ 400.000 =, como gastos de curaduría (sentencia C-083 del 2014).

Una vez se dé cumplimiento a lo indicado se continuará con el trámite correspondiente y se entrará sobre el tema de las personas determinadas y a los mismos herederos de los hijos fallecidos de la causante ROSALBINA GOMEZ VDA DE ALFONSO (q.e.p.d.); carga que le corresponde a la parte demandante.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

andano: 191 fecha: 16 DIC 2022